

CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE PARTICULARS

En , a

REUNIDOS

De una parte, como **PRESTAMISTA**,

D./D^a: , mayor de edad, de estado , con domicilio en , número
, de la localidad de , y con Documento Nacional de Identidad número .

Y de otra, como **PRESTATARIO**,

D./D^a: , mayor de edad, de estado , con domicilio en , número
, de la localidad de , y con Documento Nacional de Identidad número .

Interviene en el presente contrato, en su propio nombre y derecho.

Y

D./D^a: , mayor de edad, de estado , con domicilio en , número
, de la localidad de , y con Documento Nacional de Identidad número .

Interviene, asimismo, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **CONTRATO CIVIL DE PRÉSTAMO CON INTERESES** en el concepto en el que intervienen en el mismo, y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÉSTAMO. El **PRESTAMISTA** presta al **PRESTATARIO** la cantidad de . euros, que se hace efectiva en este acto, mediante

, sirviendo la firma del este documento como formal carta de pagoy recibo de la citada cantidad.

SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL E INTERÉS. El **PRESTATARIO** se obliga frente al **PRESTAMISTA** a la devolución del capital prestado con un interésanual, pactado por las partes, del por ciento (%), siendo pagadero dicho interés por periodos vencidos .

(O, en su caso, "sin que se devenguen intereses algunos del **PRESTATARIO** al **PRESTAMISTA**).

Asimismo, la falta de pago del importe del capital o de los interesespactados a su vencimiento, devengará un interés de demora del por ciento (%) anual; sin que sea necesario para ello el requerimiento previo por parte del **PRESTAMISTA**.

TERCERA. PLAZO DE DEVOLUCIÓN. El capital prestado deberá devolverse como máximo en el plazo de a contar desde el día de de la firma del

presente contrato, es decir, como máximo durante todo el día

CUARTA. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. El **PRESTATARIO** podrá devolver de forma anticipada, total o parcialmente (puede pactarse también que las cantidades entregadas de forma anticipada no sean inferiores a determinada cantidad o a determinado porcentaje del capital prestado), el principal prestado más los intereses respectivos calculados hasta la fecha en que se realice la entrega anticipada, documentándose por medio de recibos anexos al presente documento las cantidades objeto de entrega anticipada y las cantidades que queden pendientes en concepto de principal y de intereses exigibles hasta la fecha de vencimiento pactada. (O, en su caso, "El **PRESTATARIO** no podrá realizar, ni obligar al **PRESTAMISTA** a aceptar, pagos parciales a cuenta del total del capital prestado con anterioridad a la fecha del vencimiento del presente contrato de préstamo").

QUINTA.- PRÓRROGA DEL CONTRATO. Las partes, de común acuerdo, podrán pactar una prórroga al presente contrato en caso de que llegado el vencimiento, la deuda no se haya reintegrado.

SEXTA.- GASTOS. Todos los gastos e impuestos que se deriven de la formalización del presente contrato, serán a cargo del **PRESTATARIO**, conentera indemnidad para el **PRESTAMISTA**.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte del **PRESTATARIO** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato facultará al **PRESTAMISTA** para resolver el contrato antes del plazo de vencimiento pactado, siempre que medie requerimiento previo al **PRESTATARIO** del cumplimiento de sus obligaciones. Transcurridos días desde el citado requerimiento sin que aquél atendiere el contenido del mismo, quedará resuelto de pleno derecho el presente contrato; con las consecuencias jurídicas a que hubiere lugar legalmente.

OCTAVA.- DOMICILIO DE NOTIFICACIONES. A los efectos de recibir cualquier notificación relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este contrato, las partes designan como domicilios los que figuran al encabezamiento de este documento.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La interpretación de las cláusulas del presente contrato se realizará de conformidad con la legislación española.

En consecuencia, el presente contrato se rige supletoriamente, y en lo no pactado expresamente en él, por lo dispuesto en el Código Civil.

DÉCIMA.- FUERO. Las partes, con expresa renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, deciden someter cuantas divergencias pudieran surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente contrato, por duplicado ejemplar, en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

Fdo.: EL **PRESTAMISTA**.

Fdo.: EL **PRESTATARIO**.